



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 360-2022-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 17 de octubre de 2022

**VISTOS:**

El EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS AMAZONAS ZONA -A, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2510554; Contrato N° 138-2021-MDCC; Carta N° 401-2021/MDCC/TC AQP.EIRL; Hoja de Coordinación N° 046-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 002-2022-MYPH-SGEP/MDCC; Carta N° 301-2022/MDCC; Informe Técnico N° 004-2022-MYPH-SGEP/MEDD; Carta N° 302-2022/MDCC/TC AQP; Informe Técnico N° 008-2022-MYPH-SGEP/MDCC; Informe N° 34-2022-MYPH-SGEP/MDCC; Informe N° 621-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 220-2022-RSAV-GOPI-MDCC; Proveído N° 200-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 0378-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 048-2022-MNLCH-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 378-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 206-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 403-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 137-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 620-2022-GAJ/MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutivo (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutivo del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato N° 138-2021-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría de obra de elaboración de expediente técnico con el contratista TITANES CONSTRUCTORA AQP E.I.R.L. (en adelante, "contratista"), quien a través de su Carta N° 401-2021/MDCC/TC AQP.EIRL de fecha 17 de enero de 2022, presenta a nuestra Entidad el expediente técnico y su levantamiento de observaciones del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS AMAZONAS ZONA -A, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2510554, que comprende un presupuesto total de S/ 2'245,889.24 (dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 24/100 soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

Que, con Hoja de Coordinación Nº 046-2022-SGEP/GOPI/MDCC a través de la cual la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite el expediente técnico al Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Melisa Perochena Huamani (en adelante "evaluador"), para su evaluación e informe, concluyendo que el expediente técnico tiene como resultado OBSERVADO según Informe Técnico Nº 002-2022-MYPH-SGEP/MDCC de fecha 30 de marzo de 2022; el contratista, por su parte, presenta el levantamiento de las observaciones realizadas al expediente técnico a través de la Carta Nº 301-2022/MDCC de fecha 24 de abril de 2022; de la revisión efectuada, el evaluador mediante Informe Técnico Nº 004-2022-MYPH/SGEP/MEDD concluye que el expediente técnico aún se encuentra OBSERVADO;

Que, con Carta Nº 302-2022/MDCC/TC AQP de fecha 12 de julio de 2022, el contratista presenta el levantamiento de observaciones; mediante Informe Técnico Nº 008-2022-MYPH/SGEP/MDCC de fecha 10 de agosto de 2022, el evaluador concluye que luego de haber revisado el expediente es CONFORME tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios, de seguridad y salud) con un monto que asciende a S/ 2'245,889.24 (dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 24/100 soles) con un tiempo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Informe Nº 34-2022-MYPH/SGEP/MDCC de fecha 09 de agosto de 2022, el Evaluador de la Sub gerencia de estudios y Proyectos, Arq. Miluska Perochena Huamani concluye que el terreno donde se realizará el proyecto es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y que cuenta con informe de Verificación de Área y Linderos elaborado por un técnico catastral; asimismo dicho terreno se encuentra disponible para la actividad a realizar "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS AMAZONAS ZONA –A, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, mediante Informe Nº 621-2022-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 31 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, otorga aprobación del expediente técnico señalando que, el proyecto cuenta con estudio de impacto ambiental, el mismo que se encontraria presupuestado en la partida 01.08.02 *Impacto Ambiental en Obra* considerándose un monto de S/ 4,000.00 soles, a su vez el mismo no se encontraría en el listado de proyectos sujeto en el SEIA por lo que no amerita clasificación ambiental; además con el estado situacional del terreno materia de intervención se encuentra ubicado en el asentamiento humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos Amazonas Mz. Y Lt. 1 Zona A del Distrito de Cerro Colorado el cual se encuentra inscrito en Registros Públicos SUNARP con el Código de Predio "P06281729" USO-PARQUE/JARDIN con un área de 4,500.00 m<sup>2</sup> perteneciente a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado según asiento 0002; asimismo el expediente técnico considera en su evaluación los protocolos sanitarios según normativa para evitar la posible propagación de COVID – 19;

Que, con Informe Nº 220-2022-RSAV-GOPI-MDCC de fecha 13 de setiembre de 2022, el Especialista de Inversiones de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Econ. Alvarez Vengoa Rodolfo procede a realizar el formato F-8 incluyendo (Covid-19) teniendo el monto por S/ 2'245,889.24 soles;

Que, mediante Proveído Nº 200-2022-UF-GOPI-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2022, la responsable de la UF deriva el expediente técnico a los evaluadores de su área para la comparación de metas físicas entre expediente técnico y estudio de pre-inversión; por lo que la Econ. Miluska Laqui Chura, Especialista en Formulación y Evaluación de Estudios de Pre-inversión conjuntamente con el Ing. Jhon Calderon Cari, Formulador y Evaluador de proyectos, a través del Informe Nº0378-2022-UF-GOPI-MDCC de fecha 03 de octubre de 2022, adjunta el Informe Nº 048-2022-MNLCH-UF-GOPI-MDCC concluye que el expediente técnico tiene modificaciones con respecto al planteamiento del estudio de inversión, sin embargo, dichas modificaciones no afectarían la concepción técnica ni cambia el objetivo del proyecto, recomendando a la UEI proseguir de acuerdo a la normatividad vigente del Invierte.pe y la normativa del sector; así, la responsable de la UF remite a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura la Aprobación de consistencia entre el perfil viable y el expediente técnico mediante su Informe Nº 378-2022-UF-GOPI-MDCC;

Que, por su parte, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico Nº 206-2022-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización el 04 de octubre de 2022, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a la suma de S/ 2'245,889.24 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Auenta, con el Informe Nº 403-2022-MDCC/GPPR, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 06 de octubre de 2022, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2'245,889.24 soles, a efectos de atender la ejecución del mencionado PIP, los cuales serán cargados en la Actividad "Instalación de Infraestructura Deportiva";

Que, teniendo en cuenta la información remitida por las diferentes áreas de la Unidad Ejecutora de Inversiones de nuestra Entidad, el Especialista Abogado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, a través de su Informe Legal Nº 137-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 11 de octubre de 2022 emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del PIP con Código Único 2510554. Consecuentemente, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído Nº 620-2022-GAJ/MDCC, remitido a este despacho el 12 de octubre de 2022;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO**

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS AMAZONAS ZONA -A, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2510554, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS AMAZONAS ZONA -A, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2510554, que comprende un presupuesto total de **S/ 2'245,889.24** (dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 24/100 soles) para la ejecución del PIP, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la ejecución presupuestal del PIP mencionado, cuyo costo total de inversión es de **S/2'245,889.24** (dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 24/100 soles) el cual será cargado en la actividad "Instalación de Infraestructura Deportiva"; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1'547,751.53</b>
Gastos Generales	130,567.37
Gastos Generales por COVID-19	16,972.00
Utilidad	108,342.61
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1'803,633.51</b>
IGV (18%)	324,654.03
<b>COSTO DE LA OBRA</b>	<b>2'128,287.54</b>
Supervisión de Obra	49,778.50
Supervisión COVID-19	1,423.20
Gastos de Liquidación	14,200.00
Gestión de Proyecto	27,500.00
Elaboración de Expediente Técnico	24,700.00
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>	<b>2'245,889.24</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO QUINTO.- DEROGAR** todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
 Abog. Roberto C. Varela Valenzuela  
 GERENTE MUNICIPAL